

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

EXP-UNC: 0000541/2017

CORDOBA, 27 JUL 2017

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gestión y Planificación, Mgter. Luis Ruscelli, donde manifiesta la necesidad de firmar un nuevo contrato para la provisión del servicio de monitoreo correspondiente al Sistema de Detección de Incendios en el Pabellón México;

Y CONSIDERANDO

Que el costo de mantenimiento mensual es de \$700 por el término de doce meses a partir del 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Julio de 2018;

Que se evaluaron distintas alternativas y se llegó a la conclusión que lo más conveniente era otorgar la concesión del servicio a la empresa Warning Sistemas de Seguridad SRL, que ya lo venía realizando desde el año anterior;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación con la empresa Warning Sistemas de Seguridad SRL, CUIT 30-71202541-3 desde el día 01 de Agosto de 2017 y hasta el día 31 de Julio de 2018, estableciendo un canon mensual **de pesos setecientos (\$700)**, se adjunta el presente como anexo.

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

ARTICULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, finalizado volver al área económico-financiera.

Resolución N°
d.o

366

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

EXP-UNC: 0000541/2017

ANEXO

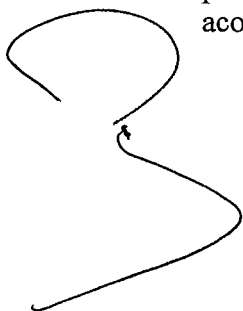
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE MONITOREO
STATUS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

Entre **WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.** CUIT: 30-71202541-3, con domicilio legal en la calle Ayacucho 508, de Córdoba Capital representado en este acto por el Socio Gerente, Sr. HUGO F. MILANESIO D.N.I. 11.972.543, con domicilio en calle Ayacucho 508 de la ciudad de Córdoba, Argentina, de ahora en más denominado “Warning Sistemas de Seguridad” y la Facultad de Artes de la UNC, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Artes, Arq. Myriam Kitroser, DNI 5.882.573 con domicilio legal en Pabellón Argentina, 2º Piso, Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, CUIT N° 30-54667062-3, IVA Exento, de ahora en adelante denominado como “EL ABONADO” se conviene celebrar el presente convenio que regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Warning Sistemas de Seguridad está habilitada para la transmisión de señales codificadas de alarma por vía telefónica o celular que se individualiza con el número 3397 con el único objeto de monitorear el sistema de seguridad instalado en el Pabellón México, ciudad Universitaria, en la ciudad de Córdoba, según las prestaciones individualizadas más adelante.

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato se extiende desde el día primero (01) de agosto de 2017 y por el término de doce (12) meses calendario, pudiendo el abonado rescindir éste con antelación de treinta (30) días por medio de comunicación fehaciente, y se entenderá prorrogado sin necesidad de notificación alguna, siempre por período doce (12) meses, si el ABONADO no lo rescinde con una antelación de por lo menos treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante medio fehaciente.

TERCERA: El precio mensual de la locación se compone Pesos Setecientos (\$700.00) que deberán ser abonados por períodos adelantados entre el 1 y el 15 de cada mes a través de transferencia bancaria. Se conviene realizar los pagos en forma **MENSUAL**. El precio pactado como locación podrá sufrir variaciones con posterioridad a este, en caso de que por imposición de tasa, tributo alguno, ley o reglamento, se altere la equidad entre el valor locado y el precio de que las partes fijan al momento de suscripción del contrato. Las partes acordarán el posible valor.





facultad de artes



Universidad
Nacional
de Córdoba

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones que asume el ABONADO lo hará incurrir en mora de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna, facultando a suspender el servicio al abonado a partir de los sesenta (60) días en que este incurra en mora, el que será rehabilitado una vez regularizada la situación y previo pago del servicio de reconexión vigente a la fecha, a tener por rescindido el presente contrato en caso de no producirse el pago de los montos adeudados por parte del ABONADO en el término antes mencionado.

QUINTA: Warning Sistemas de Seguridad se compromete a efectuar la conservación del sistema, mediante visitas programadas ante la inmediata atención de reclamos del ABONADO; no se encuentran cubiertas en estos servicios la reposición de elementos dañados por influencias extrañas o usos indebidos, cuya reposición o reparación será a cargo del ABONADO, como así también a prestar el servicio de monitoreo remoto las veinticuatro (24) horas del día durante todo el tiempo que dure la relación contractual, y comunicar en caso de novedades a quienes designe EL ABONADO o lo que establezca el protocolo, supeditado ello al funcionamiento del comunicador y del sistema, y a la inexistencia de interferencias en los canales de transmisión, a causa de fuerza mayor, caso fortuito, etc.

SEXTA: EL ABONADO se compromete a:

- Comunicar a Warning Sistemas de Seguridad cualquier cambio de domicilio.
- Utilizar el bien y los servicios colocados conforme a las instrucciones de Warning Sistemas de Seguridad con el objeto de no generar activaciones injustificadas del sistema.
- Comunicar a Warning Sistemas de Seguridad en forma inmediata cualquier desperfecto o anomalía que observe en el funcionamiento del sistema en general.
- Permitir a Warning Sistemas de Seguridad la comunicación bidireccional vía telefónica con su central de alarma, para cambiar parámetros de la misma, realizar servicio a distancia, etc.
- Facilitar el ingreso al inmueble donde se instale el sistema a personal de Warning Sistemas de Seguridad, a fin de que este procure las reparaciones, el mantenimiento o la verificación del funcionamiento del sistema.

SEPTIMA: La firma de este contrato por parte del ABONADO, implica que el mismo conoce y asume la responsabilidad por los actos que generen su activación, tanto en lo atinente a Warning Sistemas de Seguridad como a terceras personas o instituciones, como son la Policía de la provincia de

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Córdoba, la División de Bomberos de la misma, Defensa Civil, los servicios de emergencia médicas, etc. El presente contrato lo suscriben las partes y bajo las normativas vigentes.

OCTAVA: La responsabilidad de Warning Sistemas de Seguridad se limita solamente a los daños en el comunicador cuando los mismos hayan sido causados por culpa de su personal y durante la ejecución de los trabajos de instalación o mantenimientos, quedando liberada por ende de cualquier otra responsabilidad, directa o indirecta, emergente o no, del mal funcionamiento del comunicador o del sistema de monitoreo en general, corriendo igual suerte respecto a los bienes del ABONADO o de las personas que por el puestas en el domicilio donde se preste el servicio, ante la producción de un evento dañoso, aceptando incondicionalmente el ABONADO los términos de la presente cláusula y a todos los efectos. Así mismo Warning Sistemas de Seguridad no asume responsabilidad alguna por fallas o desperfectos que ocasione toda la instalación o elemento del sistema de seguridad que no haya sido instalado por personal técnico autorizado por Warning Sistemas de Seguridad, quedando esta facultada a realizar las reparaciones necesarias, con cargo para el ABONADO, si en el lapso de veinticuatro (24) horas después de detectado la falla, este no lo ha hecho reparar por su técnico instalador.

NOVENA: En relación al servicio de monitoreo las partes dejan constancia de que esta se acotara exclusivamente a lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato y que Warning Sistemas de Seguridad entrega al ABONADO de manera mensual un informe detallado de todos los eventos transmitidos por la central de alarma del ABONADO.

DECIMA: se establece que para cualquier comunicación telefónica con el ABONADO, la forma de identificación de éste será por medio de la palabra clave.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se derive del presente contrato, las partes dejan constituidos sus domicilios especiales en los indicados at-supra donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de..... de dos mil diecisiete, se firman “dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

